

**Ciudad de México, a 07 de abril de 2017**  
**Boletín No.012**

**RESUELVEN SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA DE  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018**

- **Acreditan los requisitos para seleccionar personal capturista que laborará en el desarrollo de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2018**

La y los Magistrados del Tribunal Electoral de la Ciudad de México analizaron el Juicio Electoral 006, en donde Ariadna Nayeli Sánchez Sánchez impugnó el acuerdo de la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se designan a los integrantes de la lista de reserva del concurso de oposición abierto para seleccionar personal Capturista de Distrito, que laborará en la preparación y desarrollo de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2018.

En Sesión Pública resolvieron que el agravio fue fundado al aducir que la actora indebidamente se le tuvo como militante de un partido político.

Explicaron que en el expediente existen indicios que apuntan que no hay tal militancia, entre ellos un oficio del instituto político que exhibe la actora, así como constancias que demuestran que fue contratada para el cargo de Técnico de Apoyo, en el proceso ciudadano pasado, para el cual se estableció la misma restricción.

Consideraron que la autoridad responsable debe emitir un nuevo acuerdo en el que precise que la demandante no es militante en el Partido de la Revolución Democrática, y que al haber acreditado los requisitos y evaluaciones previstas en la convocatoria, deberá ser designada para el puesto de Capturista de Distrito, adscrita a la Dirección Distrital XIII del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Por otra parte, respecto al Juicio Electoral 5 que promovió Ajax Reben Guadarrama Aquino, a fin de impugnar los acuerdos emitidos por la Comisión de Participación Ciudadana del IEDF relacionados con el concurso de oposición para designar al personal Capturista de Distrito, resolvieron revocar los acuerdos controvertidos.

De esta forma, ordenaron a la Comisión de Participación Ciudadana de dicho Instituto que una vez subsanado el requisito relativo a la experiencia electoral, emita un nuevo acuerdo respecto a la designación de la lista de reserva.

Con respecto al Juicio Ciudadano 023 promovido por Armando Chávez Luis para combatir la violación de derecho de asociación individual y libre. La y los Magistrados resolvieron ordenar al partido expida al actor constancia de que no es militante de dicho instituto político y propusieron ordenar que se actualice su padrón de militantes.

o-O-o

